MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	SGI DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.119.324-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
IDENTIFICACIÓN	CC No. 4.284.642
OBJETO	PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA.
VALOR INICIAL	$145.023.094
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No. 01	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2025

Se fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No. 20256720002603 del 27 de marzo de 2025, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024**, consistente en la **PRÓRROGA No. 2** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria - FDLC de la documentación aportada por parte del contratista de obra, se evidencia que la solicitud cuenta la justificación para realizar la modificación contractual, toda vez que es indispensable contar con la debida autorización formal de la empresa ENEL para la intervención del muro de fachada y obtener el PMT para la intervención del espacio público priorizado.

En mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 20256710014762 del 27 de marzo de 2025, autorizo se tramite la prórroga No. 2 al contrato de obra No. FDLC-COP- 407 - 2024, por termino de dos (2) meses.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

Que de conformidad con lo anterior en el formato de modificación contractual se estableció la siguiente justificación para adelantar la presente prórroga:

"El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en el marco de sus competencias, tiene como objetivo promover una movilidad sostenible en la localidad. Para ello, se busca mejorar el espacio público, de manera que sea funcional y accesible para toda la comunidad.

En cumplimiento de lo anterior, el FDLC celebró el Contrato de Obra No. 407 de 2023, cuyo objeto es: "PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA", mediante el cual se realizan las intervenciones y embellecimiento del espacio público localizado en la Carrera 1 entre la Calle 12 B Bis A y Calle 12 B.

De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra ha realizado acciones de revisión de las actividades, diagnóstico del lugar, trámite de solicitud del Plan de Manejo de Transito – PMT ante la Secretaría de Movilidad y concertación de la propuesta muralista con la mesa de grafiteros de la localidad.

Sin embargo, el contratista identifico que el muro de fachada, el cual hace parte del inmueble de la subestación eléctrica de ENEL, donde se va a realizar el grafiti presenta problemas de humedad en la parte inferior del muro, la cual debe ser atendida y reparada para garantizar la estabilidad y calidad del trabajo ejecutado para ello y para la realización del mural, se requiere contar con la debida autorización formal del propietario de la fachada, esto con el fin de garantizar que la actividad se podrá ejecutar sin discrepancias entre las entidades.

Dicha autorización, no ha sido emitida por la empresa ENEL, aunado a lo anterior no se ha obtenido aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad con respecto al PMT para la intervención del espacio público priorizado, razones por la cuales el contratista mediante radicado No. 20256710014762 del 27 de marzo de 2025, solicita realizar la prorroga No. 2 al contrato de obra por el termino de dos (2) meses, justificados en los siguientes términos:

"(…). 4. Trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC): Para este trámite se requiere la autorización por parte de Enel para la intervención del muro y para iniciar las actividades en el área de espacio público peatonal, se debe obtener previamente concepto favorable de intervención emitido por la entidad.

El anexo técnico titulado "PROYECTO DE INVERSIÓN 1786 - ESPACIO PÚBLICO MÁS SEGURO Y CONSTRUIDO COLECTIVAMENTE" menciona en su subtítulo 1.3 "Descripción del proyecto" que la autorización para intervenir el muro fachada cuenta con la previa validación de la administración del inmueble. Esto se refleja en el siguiente párrafo: (…) "Uno de los componentes clave es la creación de un mural en la fachada posterior del predio de la subestación eléctrica de ENEL, la cual cuenta con la previa autorización de la administración del inmueble. Este mural abordará temas socioculturales y ambientales, celebrando la historia y el patrimonio de La Candelaria" (…)., "negrilla y subrayado fuera de contexto"

Al respecto no se ha obtenido dicha autorización, lo que impide la ejecución de esta actividad fundamental dentro del alcance del contrato

Etapa de obra: La ejecución de la obra no ha podido iniciar debido a que no se ha finalizado la etapa preliminar y previo al inicio de la obra se debe realizar el trámite del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Se realizó el respectivo trámite, fue aprobado el

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

PMT, una vez revisado se evidencia que solo contempla la intervención del mural, omitiendo el mantenimiento del espacio público peatonal que incluye mantenimiento de jardineras.

En este sentido, ha sido necesario realizar ajustes para radicar nuevamente el documento ante las autoridades competentes, lo que sigue generando retrasos en el inicio de las actividades.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de todas las normativas vigentes, solicitamos la ampliación del plazo contractual por un período de DOS (2) MESES, acorde con el tiempo estimado para la obtención de los permisos pendientes y la ejecución de las obras, para lo cual anexamos la reprogramación de obra. (…)"

Al analizar la solicitud realizada por el contratista se determina que se encuentra justificada en atención a que se evidencia que la solicitud cuenta con la justificación de la necesidad para proceder con la modificación de prórroga No. 2 al contrato, toda vez que se debe contar con las debidas autorizaciones por parte de la empresa ENEL para realizar las actividades de muralismo y el PMT y así cumplir con el alcance del contrato. Por lo anterior, y atendiendo los argumentos expuestos en los documentos que soportan el presente clausulado, se considera pertinente y necesario prorrogar el contrato por el término de dos (02) meses, según lo solicitado.

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la **PRÓRROGA No. 02** del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024** por el término de **DOS (02) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024,** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.